



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 267-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 24 de septiembre del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 700-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1730-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 102-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 829-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 234-2018-EEFF-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, modificaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa", asimismo, el numeral N° 29 dispone: "Disponer la apertura de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a la ley de la materia";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2017-GM/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuya, Distrito de San Cristóbal - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 301467, bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, con un presupuesto total de S/ 526,383.84 (Quinientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres y 84/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 0061-2018-GA/GM/MPMN de fecha 23 de marzo del 2018, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de setenta y ocho (78) días calendario, comprendidos del 20 de marzo al 05 de junio del 2018, correspondiente a una modificación en la fase de ejecución, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuya, Distrito de San Cristóbal - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 0158-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, comprendidos del 06 de junio al 03 de agosto del 2018, correspondiente a una modificación en la fase de ejecución, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuya, Distrito de San Cristóbal - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 217-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 06 de agosto del 2018, se aprueba el Expediente de Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N° 01, por el monto de S/. 115,023.71 (Ciento quince mil veinte tres con 71/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de (39) días calendario, comprendidos del 04 de agosto al 11 de septiembre del 2018, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla) en la Localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua” con Código SNIP N° 301467;

Que, con Informe N° 234-2018-EEFF-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de septiembre del 2018, el Residente de Obra, Ing. Edwin Eduardo Franco Flores con CIP 157853, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Expediente de Ampliación de Plazo de N° 04, del Proyecto: “Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla) en la Localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal - Provincia Mariscal Nieto – Moquegua” con Código SNIP N° 301467, solicitando que el mismo sea derivado al Área de Supervisión para la Revisión y Aprobación por parte del Inspector de obra y consecuente aprobación por parte del Órgano Encargado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 102-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de septiembre del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Santos Francisco Nina Centeno con CIP 114392, refiere que luego de la revisión al expediente de ampliación de plazo N° 04, por cincuenta (50) días calendario solicitado por el Residente de Obra para cumplir con las metas y objetivos propuestos, existe razonabilidad y coherencia y está en concordancia con la directiva vigente de ejecución de proyectos, por lo que concluye que es conforme, y se encuentra justificado debidamente en las siguientes causales: i) por efecto de la demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos Climatológicos, vicios ocultos, etc.) generada debido a la disolución del servicio de Soldadura de Tubería HDPE, Actividad que precede a la ejecución de trabajos como: Instalación de Tubería HDPE (Linea de Conducción) y actividades consecuentes (relleno, prueba hidráulica, limpieza final, etc.), Instalación de Válvulas de Purga, Instalación de Válvulas de Aire e Instalación de Hidrantes; hecho que se encuentran registrado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 098, 103, 105, 108, 111, 114, 118, 119, 134, 135 y 141. ii) como segunda causal se establece de acuerdo a las condiciones de topografía, características de la zona de intervención complementado con lo disperso de las obras, donde el personal de obra tiene que efectuar acarreo manual de todo material y herramientas empleadas en obra (Agregado, Cemento, Acero, Madera, etc.), ya que no se cuenta con adecuados caminos de acceso; hecho que se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 115, 120, 121, 129 y 136. En efecto, el plazo reprogramado correspondería al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Días
a)	Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor	37
b)	Ejecución de partidas o actividades Complementarias y/o modificaciones al Expediente técnico o Estudio Definitivo Aprobado	13
	Total	50

Que, conforme al Informe N° 1730-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de septiembre del 2018, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luz Candelaria León Zapata, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión favorable emitido por el Inspector de Proyecto, Ing. Santos Francisco Nina Centeno, respecto al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto materia de autos; a efecto, se emita opinión legal, proyecte el acto resolutivo e impuse el trámite conducente a su aprobación y posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, de conformidad a la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal X, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente”; del mismo modo, el literal Y, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”;

Que, asimismo, el numeral 5.4.15.2, del citado cuerpo legal, respecto a ampliaciones de plazo señala: “Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos Climatológicos, vicios ocultos, etc.) b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, adicionalmente, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/03.01, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";



Que, mediante Informe Legal N° 700-2018-GAJ/MPMN, de fecha 24 de septiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de cincuenta (50) días calendario, comprendidos del 12 de septiembre al 31 de octubre del 2018, correspondiente a una modificación en la fase de ejecución, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuya, Distrito de San Cristóbal - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N° 301467;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la conformidad por el Inspector de Obra y actuados presentados; asimismo, se observa que la Solicitud de Ampliación de Plazo cumple con acreditar mediante anotación en el cuaderno de obra las causales que generan la presente, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuya, Distrito de San Cristóbal - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 301467; por el periodo de cincuenta (50) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de octubre del 2018;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de cincuenta (50) días calendario, comprendidos del 12 de septiembre al 31 de octubre del 2018, correspondiente a una modificación en la fase de ejecución, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuya, Distrito de San Cristóbal - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N° 301467, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuya, Distrito de San Cristóbal - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua
Código SNIP	: 301467
Código Unificado	: 2200960
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Plazo de Ejecución progr.	: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 78 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 59 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 39 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 50 días calendario (solicitado)

Nuevos Plazos

Fecha de inicio	: 20 de diciembre del 2017
Fecha de término progr.	: 19 de marzo del 2018
Fecha término reprog. Plazo N° 04	: 31 de octubre del 2018
Total, Plazo Reprog. de Ejecución	: 316 días calendario



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura Pública deberá realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración



RDJR/GAMP/MN
DJNT/GAJ

